



*“2021: Año de la Independencia”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 515 Bis, viernes 15 de enero de 2021](#)

### **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Decreto por el que se **abroga** la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México.

Se crea la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

La presente ley tiene por **objeto** promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Se abroga la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **Jefatura de Gobierno. Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 46.**

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local,



principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-

19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

Además de las actividades señaladas como esenciales en el ordinal SEGUNDO del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, consultable en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> a partir del 18 de enero de 2021 podrán reanudar las siguientes:

1. Establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados (únicamente en espacios abiertos o al aire libre);
2. Industria audiovisual; y
3. Gimnasios y clubes deportivos (únicamente actividades en espacios abiertos o al aire libre).

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.